

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:16:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Tal como se desprende de las bases es objeto del concurso la "ADQUISICION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", es decir, los bienes están dirigidos para el almacenamiento de agua.

1. El artículo 8 de la Norma IS 010, que regula las instalaciones sanitarias, establece que: Los depósitos de agua deberán ser diseñados y construidos en forma tal que preserven la calidad del agua. En este inciso ni en ningún otro, la norma precisa el tipo de conexión que deben contener los depósitos de agua o tanques, de la forma que pretende la entidad (conexión no termofusionada), es decir, no sólo incluye un requisito no estipulado por la norma sino que, además, excluye al mejor diseño para mantener y preservar la calidad del agua, que es la conexión termofusionada, que crea un enlace sólido que mantiene la resistencia química inherente del polipropileno en una pieza (sin uniones deficientes como los codos o roscas). Entonces, ¿si la mejor opción es la conexión termofusionada, por qué la entidad requiere lo contrario? La respuesta pareciera dirigirse a un acuerdo previo con alguna marca que no cumple con mejores estándares de innovación tecnológica, ni con un diseño adecuado para preservar la calidad del agua, actitud de la institución que incluso ha sido objeto de denuncia como en la i) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-OEC-MDV/LA 1ra. Convocatoria. Con fecha abril 2023 Con denuncia de PROCON. Por esa razón, la entidad declara NULA la convocatoria, ii) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-OEC-MDV/LA 2da. Convocatoria. Con fecha noviembre 2023. Declaran desierta la convocatoria, iii) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-OEC-MDV/LA 1ra. Convocatoria. Con fecha febrero de 2024 con denuncia de otro postor. Nuevamente declaran desierto, iv) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-OEC-MDV/LA 2da Convocatoria, abril de 2024, donde su representada en forma reiterada y contra la razonabilidad y probidad, vuelve a considerar requisitos que atentan contra las contrataciones del Estado. Por ello se hace pasible de una nueva denuncia, con la agravante de que la entidad pese a ser consciente de la irregularidad de sus requerimientos, vuelve a incluirlos.

En ese sentido, invocamos a la Municipalidad retirar requisitos no considerados en la norma e incluir los que corresponden, de acuerdo a la innovación tecnológica y normas vigentes.

Por tal razón la entidad debe:

- Retirar el requisito referido del inciso 4.1. de las Especificaciones Técnicas (pág. 24), que dice con conexión no termofusionada y requerir simplemente conexión
- El bien ofrecido debe cumplir con: 1) Resistencia a temperaturas extremas. 2) que no se oxide, 3) Que sea fabricado en una sola pieza. Para acreditar estas características presentar ficha técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto de la observación es preciso indicar que de acuerdo al Artículo 29 específicamente los numerales 29.3 y 29.4 el RLCE indica lo siguiente:

29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

En este caso en particular, se ha efectuado un estudio de indagación del mercado, el cual ha arrojado a la entidad que en el mercado existe pluralidad de postores con las características solicitadas en el requerimiento

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de las bases; por lo cual absolveremos los dos extremos planteados por el participante:

1.- Con respecto de la característica técnica ¿Conexión no termo fusionada¿; se ha podido advertir en el estudio de mercado que existen diversas marcas de fabricantes de tanques de polietileno de 1,100 litros, los cuales usan la conexión no termo fusionada, tales como TERMOPLAST, FARPLAST, HIDROPLAST, entro otros; asimismo se ha determinado que existe un solo fabricante que utiliza en su proceso de fabricación la conexión termo fusionada, por lo cual modificar en este extremo el requerimiento sería atentar contra el principio de libe concurrencia y competencia (art.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado); asimismo, se estaría beneficiando a un solo fabricante y su red de distribuidores, lo que no generará en absoluto una mayor concurrencia de postores al procedimiento, por ende, no se podría realizar una contratación idónea para la Entidad. Aunado a ello, el participante hace mención a la NORMA IS 10 ¿ INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES, con respecto de ello, el OEC debe precisar que esta norma indica que para las instalaciones sanitarias en edificaciones no deben existir fugas de agua, además el objeto del presente procedimiento no corresponde a conexiones de agua para consumo humano, los bienes a adquirir serán destinados para fines agrícolas en el cultivo de hortalizas, por lo cual la observación del participante no se ajusta a los alcances del procedimiento de selección, siendo que del análisis efectuado en este extremo NO SE ACOGE LA OBSERVACIONES.

2.- Sobre el segundo extremo, el participante observa lo siguiente: El bien ofrecido debe cumplir con: 1) Resistencia a temperaturas extremas. 2) que no se oxide, 3) Que sea fabricado en una sola pieza. Para acreditar estas características presentar ficha técnica, sobre el particular es preciso indicar que con esta observación el postor pretende modificar a su favor el requerimiento de la Entidad, con el fin que su ficha técnica calce con lo solicitado en las bases, es importante hacer conocer que el estudio de mercado refleja que todos los fabricantes de cumplen con las características descritas ya que son características generales de fabricación, , sin embargo, colocar que estas características generales se encuentren estipuladas en la ficha técnica del fabricante, sería vulnerar el principio de libre concurrencia y competencia, debido a que son características generales de fabricación, por lo tanto, NO SE ACOGE LO OBSERVADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:16:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Si bien en la página 24 de las bases, la entidad ha considerado que el bien cuente con capa antibacteriana que inhibe el crecimiento y reproducción de bacterias, no especifica mayores alcances para su acreditación.

Siendo así, la entidad debe incluir todos los requisitos que garanticen la calidad del producto al momento de ser fabricado y que el bien posea las características requeridas, como:

- 1) estudios de laboratorio que garanticen que el producto posee un elemento anti bacterias que inhibe el crecimiento y producción de bacterias y permite visualizar la pureza del agua,
- 2) que el bien cumple con las normas técnicas peruanas, resoluciones ministeriales que garanticen la calidad de almacenamiento de agua, así como los registros respectivos
- 3) que el producto cumple con estándares de análisis microbiológicos de acuerdo a normas ministeriales.

Por tal razón la entidad debe solicitar:

- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica IS.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma.
- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana.
- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este caso en particular, se ha efectuado un estudio de indagación del mercado, el cual ha arrojado a la entidad que en el mercado existe pluralidad de postores con las características solicitadas en el requerimiento de las bases; por lo cual absolveremos los dos extremos planteados por el participante:

1.- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica I.S.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma, Con respecto de la observación se hace conocer al participante que la norma IS 10 es una norma que regula las instalaciones sanitarias en edificaciones, siendo el presente procedimiento el abastecimiento de tanques de polietileno para un proyecto agrícola; ahora bien, el participante pretende que su ficha técnica se ajuste a lo solicitado por la Entidad, resultando excesivo que se solicite a los postores que de manera textual se indique en su ficha técnica que el tanque ha sido construido bajo la norma I.S.10; máxime, si las normas sanitarias son de cumplimiento obligatorio para todas los fabricantes de productos utilizados en instalaciones sanitarias, debido a que estas normas regulan la actividad de fabricación y no pueden ser inobservadas por que resultaría en un producto no apto para la comercialización.

2.- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, Con respecto del presente extremo de la observación, como se ha indicado anteriormente, el proceso se realiza para un ámbito agrícola, respecto de la migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, cabe indicar que las mencionadas normas legales corresponden a envases de alimentos de uso doméstico, el presente caso se adquieren tanques para uso agrario, además, dichas normas como se indicó en la absolución anterior, aunado a ello, los factores de evaluación de las bases han establecido el porcentaje de efectividad de la capa antibacteriana de tres cepas (escherichia coli, enterococcus aureus y staphylococcus de los tanques de agua, lo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

que se deberá acreditar mediante un certificado de análisis emitido por laboratorio autorizado por INACAL; por ello de todo lo expuesto líneas arriba, el OEC decide NO ACOGER LA OBERVACION.

3.- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato, se indica al participante que la garantía del producto está considerada como un factor de evaluación en las bases, por lo cual solicitar nuevamente el certificado de garantía sería confundir a los postores, por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:29:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

2.6. FORMA DE PAGO

CONSULTA: FORMA DE PAGO: Solicitamos PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta planteada se precisa que la documentación puede ser ingresada por mesa de partes virtual a través de la pagina web de la Entidad visitando el enlace <https://www.munivilcabamba.gob.pe/portal/admin/> además también se puede ingresar por el portal del Estado peruano www.facilita.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:29:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

8. FORMA DE PAGO

CONSULTA: Se solicita un adelanto del 30% del servicio ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones no Acoge la consulta planteada por el postor e indica al participante que el pago de la contraprestación es PAGO UNICO, una vez recibidos los bienes y que se cuente con la documentación contenida en el TDR de las bases, el plazo máximo para efectuar el pago es de 10 días calendario después de otorgada la conformidad del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:29:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

4.1 CARACTERISTICAS TECNICAS: Prueba de impacto y resistencia a la deformacion suscrita por el representante legal del fabricante.

OBSERVACION: Se solicita suprimir este requisito ya que esta siendo suscrito por el representante del fabricante y estan direccionando la compra de un solo producto y LA PRUEBA no tiene parametros, no hay una explicacion del por que se necesita ni de donde hacerse. Están pidiendo requisitos excesivos y direccionando la compra a un solo fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al postor que, según el estudio de mercado realizado por la entidad, los fabricantes cuentan con las debidas pruebas de impacto y resistencia a la deformación, por lo que bajo ningún extremo se estaría direccionando el procedimiento a un determinado postor, ya que existe pluralidad de marcas que cuentan con dicho documento, por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:29:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Certificado de INACAL

OBSERVACIÓN: Están pidiendo requisitos excesivos y direccionando la compra a un solo fabricante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al postor que en la sección G de los factores de evaluación está referida a la certificación del porcentaje de efectividad de la capa antibacteriana de tres cepas (escherichia coli, enterococcus aureus y staphylococcus de los tanques de agua, esta certificación es realizada por algún laboratorio que sea autorizado por el instituto Nacional de calidad (INACAL), El INACAL es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la Ley N.º 30224; la misma que crea, en julio del año 2014, el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad. El INACAL tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor, por lo tanto pedir que se suprima el factor de evaluación y dejar sin efecto lo normado por INACAL el OEC estaría contraviniendo la Ley, por ende NO SE AOCGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:29:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

6. LUGAR DE ENTREGA

OBSERVACION: La dirección exacta no está en las bases. Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas que se dé la dirección exacta y se adjunte la geo localización de esta dirección a fin de poder calcular los gastos de movilización y des movilización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

* El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...) - Art.29.8 - RLCE. El área usuaria acoge y aclara que la cantidad requerida es de 322 (trescientos veintidós) tanques de agua de 1100 litros la cual 100 son entregados en almacén de obra (Yuveni san Miguel) y 222 en almacén de obra Pillao Vilcabamba.

En virtud de los argumentos expuestos por el área usuaria, El Órgano Encargado de las Contrataciones dentro de las facultades establecidas en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo solicitado por el participante, ACOGE Y ACLARA LA OBSERVACION PLANTEADA, detalla se encuentra en el numeral I GENERALIDADES y su numeral 1.9 Plazo de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	10428062057	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN JAVIER YEN	Hora de envío :	22:49:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 4.1 de las especificaciones técnicas del bien convocado

Tal como se desprende de las bases del procedimiento de selección el objeto de la contratación LA "¿ADQUISICION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", es decir, los bienes están dirigidos para el almacenamiento de agua. El artículo 8 de la Norma IS 010, que regula las instalaciones sanitarias, establece que: Los depósitos de agua deberán ser diseñados y construidos en forma tal que preserven la calidad del agua¿. En este inciso ni en ningún otro, la norma precisa el tipo de conexión que deben contener los depósitos de agua o tanques, de la forma que pretende la entidad (conexión no termofusionada), es decir, no sólo incluye un requisito no estipulado por la norma sino que, además, excluye al mejor diseño para mantener y preservar la calidad del agua, que es la conexión termofusionada, que crea un enlace sólido que mantiene la resistencia química inherente del polipropileno en una pieza (sin uniones deficientes como los codos o roscas). Entonces, ¿si la mejor opción es la conexión termofusionada, por qué la entidad requiere lo contrario? La respuesta pareciera dirigirse a un acuerdo previo con alguna marca que no cumple con mejores estándares de innovación tecnológica ni con un diseño adecuado para preservar la calidad del agua.

En ese sentido, invocamos a la Municipalidad retirar requisitos no considerados en la norma e incluir los que corresponden, de acuerdo a la innovación tecnológica y normas vigentes.

Por tal razón la entidad debe:

- Retirar el requisito referido del inciso 4.1. de las Especificaciones Técnicas (pág. 24), que dice ¿con conexión no termofusionada¿ y requerir simplemente conexión de 2¿
- ADEMÁS El bien OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEBE cumplir con: 1) Resistencia a temperaturas extremas. 2) que no se oxide, 3) Que sea fabricado en una sola pieza. Para acreditar estas características presentar ficha técnica. TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

de acuerdo al numeral 4.1 de las especificaciones técnicas el bien convocado en la página 24 de las bases, la entidad ha considerado que el bien cuente con capa antibacteriana que inhibe el crecimiento y reproducción de bacterias, no especifica mayores alcances para su acreditación.

Siendo así, la entidad debe incluir todos los requisitos que garanticen la calidad del producto al momento de ser fabricado y que el bien posea las características requeridas, como:

- 1) estudios de laboratorio que garanticen que el producto posee un elemento anti bacterias que inhibe el crecimiento y producción de bacterias y permite visualizar la pureza del agua,
- 2) que el bien cumple con las normas técnicas peruanas, resoluciones ministeriales que garanticen la calidad de almacenamiento de agua, así como los registros respectivos
- 3) que el producto cumple con estándares de análisis microbiológicos de acuerdo a normas ministeriales.

Por tal razón la entidad debe solicitar:

- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica IS.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma.
- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana.
- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato.

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este caso en particular, se ha efectuado un estudio de indagación del mercado, el cual ha arrojado a la entidad que en el mercado existe pluralidad de postores con las características solicitadas en el requerimiento de las bases; por lo cual absolveremos los dos extremos planteados por el participante:

1.- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica I.S.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma, Con respecto de la observación se hace conocer al participante que la norma IS 10 es una norma que regula las instalaciones sanitarias en edificaciones, siendo el presente procedimiento el abastecimiento de tanques de polietileno para un proyecto agrícola; ahora bien, el participante pretende que su ficha técnica se ajuste a lo solicitado por la Entidad, resultando excesivo que se solicite a los postores que de manera textual se indique en su ficha técnica que el tanque ha sido construido bajo la norma I.S.10; máxime, si las normas sanitarias son de cumplimiento obligatorio para todas los fabricantes de productos utilizados en instalaciones sanitarias, debido a que estas normas regulan la actividad de fabricación y no pueden ser inobservadas por que resultaría en un producto no apto para la comercialización.

2.- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, Con respecto del presente extremo de la observación, como se ha indicado anteriormente, el proceso se realiza para un ámbito agrícola, respecto de la migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, cabe indicar que las mencionadas normas legales corresponden a envases de alimentos de uso doméstico, el presente caso se adquieren tanques para uso agrario, además, dichas normas como se indicó en la absolución anterior, aunado a ello, los factores de evaluación de las bases han establecido el porcentaje de efectividad de la capa antibacteriana de tres cepas (escherichia coli, enterococcus aureus y staphylococcus de los tanques de agua, lo que se deberá acreditar mediante un certificado de análisis emitido por laboratorio autorizado por INACAL; por ello de todo lo expuesto líneas arriba, el OEC decide NO ACOGER LA OBERVACION.

3.- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato, se indica al participante que la garantía del producto está considerada como un factor de evaluación en las bases, por lo cual solicitar nuevamente el certificado de garantía sería confundir a los postores, por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Sobre el segundo extremo, el participante observa lo siguiente: El bien ofrecido debe cumplir con: 1) Resistencia a temperaturas extremas. 2) que no se oxide, 3) Que sea fabricado en una sola pieza. Para acreditar estas características presentar ficha técnica, sobre el particular es preciso indicar que con esta observación el postor pretende modificar a su favor el requerimiento de la Entidad, con el fin que su ficha técnica calce con lo solicitado en las bases, es importante hacer conocer que el estudio de mercado refleja que todos los fabricantes de cumplen con las características descritas ya que son características generales de fabricación, , sin embargo, colocar que estas características generales se encuentren estipuladas en la ficha técnica del fabricante, sería vulnerar el principio de libre competencia y competencia, debido a que son características generales de fabricación, por lo tanto, NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	10428062057	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN JAVIER YEN	Hora de envío :	22:54:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

de acuerdo al numeral 4.1 de las especificaciones técnicas el bien convocado en la página 24 de las bases, la entidad ha considerado que el bien cuente con capa antibacteriana que inhibe el crecimiento y reproducción de bacterias, no especifica mayores alcances para su acreditación.

Siendo así, la entidad debe incluir todos los requisitos que garanticen la calidad del producto al momento de ser fabricado y que el bien posea las características requeridas, como:

- 1) estudios de laboratorio que garanticen que el producto posee un elemento anti bacterias que inhibe el crecimiento y producción de bacterias y permite visualizar la pureza del agua,
- 2) que el bien cumple con las normas técnicas peruanas, resoluciones ministeriales que garanticen la calidad de almacenamiento de agua, así como los registros respectivos
- 3) que el producto cumple con estándares de análisis microbiológicos de acuerdo a normas ministeriales.

Por tal razón la entidad debe solicitar:

- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica IS.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma.
- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana.
- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este caso en particular, se ha efectuado un estudio de indagación del mercado, el cual ha arrojado a la entidad que en el mercado existe pluralidad de postores con las características solicitadas en el requerimiento de las bases; por lo cual absolveremos los dos extremos planteados por el participante:

1.- Acreditar que el bien ofertado cumple con la Norma técnica I.S.010. Para ello se debe presentar la ficha técnica de producto donde se señale que el bien fue diseñado de acuerdo a dicha norma, Con respecto de la observación se hace conocer al participante que la norma IS 10 es una norma que regula las instalaciones sanitarias en edificaciones, siendo el presente procedimiento el abastecimiento de tanques de polietileno para un proyecto agrícola; ahora bien, el participante pretende que su ficha técnica se ajuste a lo solicitado por la Entidad, resultando excesivo que se solicite a los postores que de manera textual se indique en su ficha técnica que el tanque ha sido construido bajo la norma I.S.10; máxime, si las normas sanitarias son de cumplimiento obligatorio para todas los fabricantes de productos utilizados en instalaciones sanitarias, debido a que estas normas regulan la actividad de fabricación y no pueden ser inobservadas por que resultaría en un producto no apto para la comercialización.

2.- Certificados de Análisis y calidad con resultados de que el bien ofertado cumple con los requisitos de migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, Con respecto del presente extremo de la observación, como se ha indicado anteriormente, el proceso se realiza para un ámbito agrícola, respecto de la migración global de envases en contacto con alimentos (o agua) y sobre concentración máxima de metales, metaloides y microbiológicos según NTP 399.163 Y Resolución Ministerial 461-2007/MINSA, así como actividad antibacteriana, cabe indicar que las mencionadas normas legales corresponden a envases de alimentos de uso doméstico, el presente caso se adquieren tanques para uso agrario, además, dichas normas como se indicó en la absolución anterior,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso f, g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

aunado a ello, los factores de evaluación de las bases han establecido el porcentaje de efectividad de la capa antibacteriana de tres cepas (escherichia coli, enterococcus aureus y staphylococcus de los tanques de agua, lo que se deberá acreditar mediante un certificado de análisis emitido por laboratorio autorizado por INACAL; por ello de todo lo expuesto líneas arriba, el OEC de selección decide NO ACOGER LA OBERVACION.

3.- Certificado de calidad y garantía de fabricación, dirigidos al Procedimiento de Selección, por un mínimo de cinco años, en copia, y que deberá adjuntarse a la garantía comercial requerida en las bases. Los originales se entregarán para la formalización del contrato, se indica al participante que la garantía del producto está considerada como un factor de evaluación en las bases, por lo cual solicitar nuevamente el certificado de garantía sería confundir a los postores, por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OEC-MDV/LC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE TANQUE DE AGUA 1100 L PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Sec Fun (0048)

Ruc/código :	15611652230	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ ALBORNOZ KYESKY LEYDY	Hora de envío :	23:17:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas no se verifica los requisitos de calificación como es la experiencia del postor, por lo que solicitamos en aplicación del principio de transparencia que el area usuaria precise dicha información a fin de no vulnerar la normatividad en contrataciones publicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 TUO LCE Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación planteada, se ha podido comprobar que no se han consignado los requisitos de calificación en las bases, debido a un error del escaneo y conversión del documento físico de las bases a un archivo digital, por ello, en virtud de la transparencia en el procedimiento y no inducir a errores a los postores al momento de elaborar su oferta, El Órgano Encargado de las Contrataciones corregirá el error y se adicionará a las bases integradas los requisitos de calificación correspondientes, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION. la cual se efectuara con motivo de integracion de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora los Requisitos de calificación la experiencia del postor en la especialidad